



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda Verbal que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.
Cartago V, 19 noviembre de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00386-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: LICINIA DEL SOCORRO TAMAYO GARCIA y

RAMON ANTONIO TAMAYO GARCIA

DEMANDADA: LAURA ESTHER ECHEVERRY VIUDAD DE LOPEZ y
OTROS.

AUTO: 2643

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta la siguiente falencia:

1º) Debe la parte interesada adecuar el poder como las pretensiones de la demanda, en el sentido de incluir el nombre de todos los demandados.

2º) No se allego constancia de la remisión de la demanda a los demandados, para dar cumplimiento a lo reglado en el inciso 4º del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo conforme lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería a la apoderada judicial, sin que esta decisión sea obstáculo para que una vez corregido el yerro, pueda subsanar la demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06db320357dbab8cf25428dfeed7b6bf568f43bccf8b4fdce0934ac21ea805e**

Documento generado en 26/11/2020 08:43:30 p.m.